



Exp.: 461/2020

DECRETO

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN Y ABONO SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE PESCADORES PROFESIONALES

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2020 el Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria aprueba las Bases específicas de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se publican las Bases específicas de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N.º 99, y se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo.

Una vez publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, desde el 18 de agosto al 7 de septiembre de 2020.

Tras el otorgamiento de la subvención por la Presidencia del Cabildo Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de las Bases Regulatorias aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2020 (BOP N.º 99 del lunes 17 de agosto de 2020), y a la vista de los expedientes tramitados por la Consejería de Medio Rural y Marino, acordó concederles las subvenciones a 15 expedientes por importe de 112.324,21 €.

El reconocimiento de la obligación y pago por los importes que se concedieron a los beneficiarios de esta subvención se realizará mediante acuerdo de la presidencia previa y justificación de la subvención concedida, conforme a la Bases 20 y 22.

Se han presentado 13 solicitudes de justificación de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales.

La base 22 de las Bases Específicas establece que la forma de pago de las ayudas sea tras la justificación por el beneficiario de la subvención concedida: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y su coste real, circunstancia que en las presentes bases se efectuará con la presentación de la documentación prevista en la base VIGÉSIMA PRIMERA. El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el correspondiente decreto de la Presidencia. El abono de la ayuda se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez realizado y aprobado el procedimiento de justificación. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente*





subvenciones pendientes de justificar”.

D. Jonay José Fernández González con registro de entrada 2020-E-RE-3894 de fecha 14 de diciembre de 2020 justifica por importe de 24.000 € la construcción del casco nuevo. No justifica la adquisición de motores ni las reparaciones y obras previstas. Por tanto, la ayuda que le corresponde queda minorada a 12.000 €.

D. Valeriano Dorta González con registro de entrada 2020-E-RE-3902 de fecha 14 de diciembre de 2020 justifica en equipamiento 6.000 € y en reparaciones y obras 9.674,44 €. Por tanto, le corresponde una ayuda de 7.837,22 €.

D. José Dorta Gonzalez con registro de entrada 2020-E-RE-3915 de fecha 15 de diciembre de 2020 justifica por importe de 674,72 € en lugar de 687,42 €, ya que una factura de las que presenta está pagada en efectivo, y no se ha tenido en cuenta para la justificación total.

D. Juan Carlos Hernández Padrón con registro de entrada 2020-E-RE-4016 de fecha 17 de diciembre de 2020 justifica por importe de 7.250 € las reparaciones y obras previstas. Por tanto, la ayuda que le corresponde queda minorada a 3.625 €

Conforme a la Base VI no será gasto subvencionable el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto. A D. Emiliano Casañas Morales se le calculó la subvención teniendo en cuenta el IGIC, por tanto, la subvención que le correspondería exceptuando dicho impuesto es de cuatrocientos once euros con ochenta y un céntimos (411,81 €).

D. David Pavón González con registro de entrada 2020-E-RE-3996 de fecha 17 de diciembre de 2020 presenta justificación por un total de 14.033,50 €. Algunas facturas presentadas no están correctas, ya que carecen de NIF o están a nombre de otra persona distinta del beneficiario. Si obviamos estas facturas deficientes, el importe de la ayuda concedida no varía y el beneficiario ha optado por no subsanar dichas deficiencias.

Con fecha 17 y 18 de diciembre se realiza la correspondiente visita de inspección a los solicitantes de la ayuda para verificar que las inversiones y reparaciones por las que han solicitado la ayuda se encuentran realizadas. Se adjuntan fotografías en cada uno de los expedientes.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RE-4101 D. Moisés Padrón Castellanos ha presentado escrito de renuncia.

Con fecha 23 de diciembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RE-4107 D. José Aurelio Abreu Morales ha presentado escrito de renuncia expresa a la subvención concedida.

Consta informe del órgano gestor de justificación y abono de las subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales, para los 13 expedientes de beneficiarios que se relacionan a continuación, manifestándose sobre los extremos recogidos en el artículo 43 de las Bases de Ejecución





del Presupuesto para el Ejercicio 2020.

EXPEDIENTES JUSTIFICADOS

Nº DE REGISTRO	NOMBRE APELLIDOS	NIF/NIE/CIF	FECHA JUSTIFICACIÓN	N.º R.E.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN TOTAL/PARCIAL
2020-E-RE-1407	DOMINGO R. GUTIERREZ SÁNCHEZ	78397967Y	14/12/2020	2020-E-RE-3899	262,00 €	524,00 €	TOTAL
2020-E-RE-1411	JONAY JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	43829540G	14/12/2020	2020-E-RE-3894	24.518,00 €	24.000 €	PARCIAL
2020-E-RE-1412	JUAN NICOLÁS PADRÓN HERNÁNDEZ	78401292L	14/12/2020	2020-E-RE-3895	1.584,66 €	3.184,66 €	TOTAL
2020-E-RE-1413	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PADRÓN	78674025H	17/12/2020	2020-E-RE-4016	5.033,26 €	3.625,00 €	PARCIAL
2020-E-RE-1415	HÉCTOR HERNÁNDEZ PADRÓN	43830074D	14/12/2020	2020-E-RE-3901	12.000,00 €	35.000,00 €	TOTAL
2020-E-RE-1416	EMILIANO CASAÑAS MORALES	78399145B	14/12/2020	2020-E-RE-3896	420,91 €	823,62 €	PARCIAL
2020-E-RE-1417	ESTEBAN HERNÁNDEZ MORALES	78402255Q	15/12/2020	2020-E-RE-3914	663,58 €	1.327,15 €	TOTAL
2020-E-RE-1420	DIEGO DORTA FERNÁNDEZ	43833308T	15/12/2020	2020-E-RE-3916	12.569,57 €	25.139,13 €	TOTAL
2020-E-RE-1421	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ BRITO	43834263N	14/12/2020	2020-E-RE-3960	3.703,17 €	7.406,27 €	TOTAL
2020-E-RE-1422	VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78401311S	14/12/2020	2020-E-RE-3902	9.655,78 €	15.674,44 €	PARCIAL
2020-E-RE-1424	JOSÉ DORTA GONZÁLEZ	42045729G	15/12/2020	2020-E-RE-3915	343,71 €	674,72 €	PARCIAL
2020-E-RE-1425	ALEXANDRE CASAÑAS HEINRICHSON	43840129J	14/12/2020	2020-E-RE-3893	12.000,00 €	34.000 €	TOTAL
2020-E-RE-1427	DAVID PAVÓN GONZÁLEZ	43828359L	17/12/2020	2020-E-RE-3996	14.033,50 €	28.224,94 €	PARCIAL

En la aplicación presupuestaria 0800 415 479002 del Área de Medio Rural y Marino, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2020, existe crédito suficiente para hacer frente al abono de los importes concedidos a los beneficiarios de la convocatoria, con número de operación 220200004847 y 220200013825.

Con fecha 29/11/20 el Servicio de Intervención emite informe de conformidad de fiscalización limitada, cuyo a tenor literal dice:

CONFORME	✓
EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. <i>El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS
EFFECTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017. 2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. 1. Que el informe técnico no recoge expresamente el contenido establecido en los extremos adicionales a incorporar a los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. 2. Se reitera lo recogido en los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el



Control Financiero de Subvenciones, los cuales establecen las siguientes recomendaciones:

- *El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.*
- *El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.*
- *En las subvenciones tramitadas utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se recomienda ampliar el contenido de los informes técnicos de valoración con los cálculos que hayan sido precisos tanto para decidir las puntuaciones asignadas a las solicitudes, como para determinar el importe individual de la subvención en aquellos casos en que no se deduce inequívocamente de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias. Todo ello con la finalidad de garantizar, mediante la debida motivación de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del principio de objetividad y transparencia den la selección de los beneficiarios.*
- *Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.*
- *El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:*
 - *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.*
 - *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
 - *Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.*

En cuanto a las observaciones complementarias que el órgano interventor formula, se informa lo siguiente:

1.Conforme al artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, se han comprobado los extremos adicionales a incorporar a los expedientes de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular.
- Que las Bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.
- Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial.
- Que la subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente.
- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

2.Respecto a las recomendaciones derivadas de los Informes definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro cabe comentar que se han tenido en cuenta, tanto para acreditar en el





momento de justificación las medidas de publicidad exigidas o incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios la presentación de registros contable durante las comprobaciones de justificación.

Vista el informe-propuesta formulado por el jefe del Servicio de Agricultura y Pesca, don Javier Morales Febles, de fecha 29 de diciembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por desestimados los expedientes de subvención de Moisés Padrón Castellanos y D. José Aurelio Abreu Morales, y proceder a su archivo.

SEGUNDO: Dar por justificados los expedientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales que se relacionan a continuación por los importes indicados.

Nº DE REGISTRO	NOMBRE APELLIDOS	NIF/NIE/CIF	FECHA JUSTIFICACIÓN	N.º R.E.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN TOTAL/PARCIAL
2020-E-RE-1407	DOMINGO R. GUTIERREZ SÁNCHEZ	78397967Y	14/12/2020	2020-E-RE-3899	262,00 €	524,00 €	TOTAL
2020-E-RE-1411	JONAY JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	43829540G	14/12/2020	2020-E-RE-3894	24.518,00 €	24.000 €	PARCIAL
2020-E-RE-1412	JUAN NICOLÁS PADRÓN HERNÁNDEZ	78401292L	14/12/2020	2020-E-RE-3895	1.584,66 €	3.184,66 €	TOTAL
2020-E-RE-1413	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PADRÓN	78674025H	17/12/2020	2020-E-RE-4016	5.033,26 €	3.625,00 €	PARCIAL
2020-E-RE-1415	HÉCTOR HERNÁNDEZ PADRÓN	43830074D	14/12/2020	2020-E-RE-3901	12.000,00 €	35.000,00 €	TOTAL
2020-E-RE-1416	EMILIANO CASAÑAS MORALES	78399145B	14/12/2020	2020-E-RE-3896	420,91 €	823,62 €	PARCIAL
2020-E-RE-1417	ESTEBAN HERNÁNDEZ MORALES	78402255Q	15/12/2020	2020-E-RE-3914	663,58 €	1.327,15 €	TOTAL
2020-E-RE-1420	DIEGO DORTA FERNÁNDEZ	43833308T	15/12/2020	2020-E-RE-3916	12.569,57 €	25.139,13 €	TOTAL
2020-E-RE-1421	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ BRITO	43834263N	14/12/2020	2020-E-RE-3960	3.703,17 €	7.406,27 €	TOTAL
2020-E-RE-1422	VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78401311S	14/12/2020	2020-E-RE-3902	9.655,78 €	15.674,44 €	PARCIAL
2020-E-RE-1424	JOSÉ DORTA GONZÁLEZ	42045729G	15/12/2020	2020-E-RE-3915	343,71 €	674,72 €	PARCIAL
2020-E-RE-1425	ALEXANDRE CASAÑAS HEINRICHSON	43840129J	14/12/2020	2020-E-RE-3893	12.000,00 €	34.000 €	TOTAL
2020-E-RE-1427	DAVID PAVÓN GONZÁLEZ	43828359L	17/12/2020	2020-E-RE-3996	14.033,50 €	28.224,94 €	PARCIAL

TERCERO: Reconocer la obligación y pago por los importes que se detallan en la siguiente tabla a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales, que han procedido a su justificación total, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800





415 479002 del Área de Medio Rural y Marino, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2020.

N.º EXP.	NOMBRE APELLIDOS	NIF/NIE/CIF	FECHA JUSTIFICACIÓN	N.º R.E.	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN TOTAL/PARCIAL
2020-E-RE-1407	DOMINGO R. GUTIERREZ SÁNCHEZ	78397967Y	14/12/2020	2020-E-RE-3899	262,00 €	524,00 €	TOTAL
2020-E-RE-1412	JUAN NICOLÁS PADRÓN HERNÁNDEZ	78401292L	14/12/2020	2020-E-RE-3895	1.584,66 €	3.184,66 €	TOTAL
2020-E-RE-1420	DIEGO DORTA FERNÁNDEZ	43833308T	15/12/2020	2020-E-RE-3916	12.569,57 €	25.139,13 €	TOTAL
2020-E-RE-1415	HÉCTOR HERNÁNDEZ PADRÓN	43830074D	14/12/2020	2020-E-RE-3901	12.000,00 €	35.000,00 €	TOTAL
2020-E-RE-1421	JOSÉ RICARDO CHÁVEZ BRITO	43834263N	14/12/2020	2020-E-RE-3960	3.703,17 €	7.406,27 €	TOTAL
2020-E-RE-1425	ALEXANDRE CASAÑAS HEINRICHSON	43840129J	14/12/2020	2020-E-RE-3893	12.000,00 €	34.000 €	TOTAL
2020-E-RE-1417	ESTEBAN HERNÁNDEZ MORALES	78402255Q	15/12/2020	2020-E-RE-3914	663,58 €	1.327,15 €	TOTAL
TOTAL					42.782,98 €		

CUARTO: Reconocer la obligación y pago por los importes que se detallan en la siguiente tabla a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento para embarcaciones de pescadores profesionales, que han procedido a su justificación parcial, procediendo a dejar disponibles los saldos no utilizados, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 415 479002 del Área de Medio Rural y Marino, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2020.

N.º EXP.	NOMBRE APELLIDOS	NIF/NIE/CIF	FECHA JUSTIFICACIÓN	N.º R.E.	IMPORTE CONCEDIDO	JUSTIFICACIÓN TOTAL/PARCIAL	IMPORTE A PAGAR DESPUÉS DE LA JUSTIFICACIÓN
2020-E-RE-1411	JONAY JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	43829540G	14/12/2020	2020-E-RE-3894	24.518,00 €	PARCIAL	12.000 €
2020-E-RE-1416	EMILIANO CASAÑAS MORALES	78399145B	14/12/2020	2020-E-RE-3896	420,91 €	PARCIAL	411,81 €
2020-E-RE-1422	VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78401311S	14/12/2020	2020-E-RE-3902	9.655,78 €	PARCIAL	7.837,22 €
2020-E-RE-1413	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PADRÓN	78674025H	17/12/2020	2020-E-RE-4016	5.033,26 €	PARCIAL	3.625,00 €
2020-E-RE-1424	JOSÉ DORTA GONZÁLEZ	42045729G	15/12/2020	2020-E-RE-3915	343,71 €	PARCIAL	337,36 €
2020-E-RE-1427	DAVID PAVÓN GONZÁLEZ	43828359L	17/12/2020	2020-E-RE-3996	14.033,50 €	PARCIAL	14.033,50 €
TOTAL							38.244,89 €

QUINTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día





siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

SÉPTIMO: Trasládese al departamento de intervención el presente acuerdo a los efectos pertinentes.

LA PRESIDENCIA,

(Firmado electrónicamente)

